



SÁENZ PEÑA,

VISTO el expediente N° 1055/2024 del registro de esta Universidad, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de este Consejo N° 031/23 se creó la Carrera de Especialización en Industrias Culturales en la Convergencia Digital en modalidad a distancia y se aprobó el Reglamento de la misma.

Que en virtud de una actualización en el Reglamento de la carrera, se propone la eliminación de la figura de la Coordinación Académica de la Carrera y sus funciones, dado que nunca fue cubierto desde la creación del Programa.

Que en este sentido, resulta necesario modificar el artículo 4° y eliminar el artículo 9° del Reglamento de la Carrera que establece la figura de la Coordinación Académica y sus funciones, respectivamente.

Que dicha modificación ha sido aprobada en la sesión de este Consejo de fecha 24 de junio de 2024.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Comisión de Enseñanza.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso o) del artículo 25 del Estatuto Universitario; y los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 4° del Reglamento de la Carrera de Especialización en Industrias Culturales en la Convergencia Digital en modalidad a distancia aprobado por la Resolución C.S. N° 031/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°: Autoridades: La conducción de las actividades de la Carrera será ejercida por:

el/la Director/a de la Carrera;

la Dirección Académica;

el Comité Académico; y

un/a Coordinador/a Técnico/a”

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el Artículo 9° del Reglamento de la Carrera de Especialización en Industrias Culturales en la Convergencia Digital en modalidad a distancia aprobado por la Resolución C.S. N° 031/23.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése la intervención pertinente a la Secretaría de Educación, y archívese.